



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 054
Expediente N° 12578-2001
(Expediente Anexo N° 10440-99)

Miraflores, 25 MAR. 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria del 25 de marzo del 2003, visto el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Distribuidora Toratto Hnos. S.R.L. contra la Resolución de Alcaldía N° 0764 de fecha 14 de junio de 2002 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 1999, nuestra Comuna giró a la recurrente la Notificación N° 70050, por la infracción consistente en instalar anuncios y/o publicidad exterior sin haber solicitado autorización (Fojas 7). Dicha Notificación fue girada al haberse detectado 80m² de avisaje pintado a paramentos laterales de edificaciones vecinas;

Que, a Fojas 1 obra la carta que la recurrente remite a nuestra Comuna, señalando que el pintado se ha realizado al interior del establecimiento, razón por la cual considera que no resulta necesario solicitar la autorización municipal del caso;

Que, a Fojas 16 obra el Informe N° 024-2000, de la Oficina de Control Urbano, en el cual se indica que, de acuerdo con la Ordenanza N° 210-98-MML, no se autoriza el pintado de paramentos o fachadas;

Que, como consecuencia de la Notificación que obra a Fojas 7, se expide la Multa N° 44289 (Fojas 30), a través de la cual se aplica a la recurrente una sanción pecuniaria de S/. 15,204.00, por la infracción descrita en la Notificación aludida;

Que, por considerar dicha Notificación injusta e ilegal, con fecha 4 de abril de 2000 la recurrente formula un reclamo, reiterando que el aviso mencionado se encuentra al interior del local (Fojas 18);

Que, corroborando lo expresado, a Fojas 37 corre un documento gráfico (fotografía), en el cual se puede observar el aviso materia de la notificación impuesta, apreciándose la posibilidad de que dicho aviso sea claramente visualizado desde la calle;

Que, a Fojas 41 corre el Informe N° 1382-2000, a través del cual la Sub - Dirección de Establecimientos señala que no es conforme la regularización de dicho anuncio, toda vez que el anuncio atenta contra el ornato del distrito, y no se puede, por ningún concepto, pintar propaganda en los paramentos de los inmuebles;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

054

Que, a Fojas 45 obra la Resolución de Alcaldía N° 4325, de fecha 15 de setiembre de 2001, a través de la cual se declara infundada la reclamación planteada a Fojas 18, siendo notificada a la recurrente con fecha 27 de setiembre de 2001, conforme se puede apreciar a Fojas 46;

Que, no encontrándose de acuerdo con la mencionada Resolución de Alcaldía, con fecha 2 de octubre de 2001, la recurrente plantea un Recurso de Reconsideración, reiterando nuevamente que el aludido aviso se encuentra en el interior del local comercial que conduce (Fojas 50);

Que, a Fojas 60 obra el Informe N° 2420-01-DFU/MM, por medio del cual, la Sub Dirección de Fiscalización Urbana señala claramente que **el anuncio aludido en líneas precedentes tiene visibilidad exterior, desde la vía pública;**

Que, a Fojas 73 corre el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual se indica que el inciso 7) del artículo 58° de la Ordenanza N° 210, considera como infracción a la misma el realizar pintas en los paramentos de inmuebles sin la debida autorización;

Que, dicho Informe sirvió de base para la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 0764, de fecha 14 de junio de 2002, a través de la cual se declara infundado el Recurso de Reconsideración planteado a Fojas 50 por la recurrente;

Que, la referida Resolución de Alcaldía fue notificada a la recurrente con fecha 2 de julio de 2002 (Fojas 75);

Que, al discrepar con la Resolución de Alcaldía N° 0764, con fecha 15 de julio de 2002, la recurrente plantea un Recurso de Apelación (Fojas 76), volviendo a argumentar que se trata de un cartel que se encuentra en la parte interior del local;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 210, Reglamento que regula la Publicidad Exterior en la Provincia de Lima, define en su inciso 1 al anuncio como el texto, leyenda, y/o forma de representación visual gráfica que **transmite un mensaje publicitario;**

Que, por su parte, el inciso 9 del mismo artículo, considera también publicidad exterior a los elementos colocados frente a áreas de circulación de público;

Que, a su turno, el numeral 7 del artículo 58° de la mencionada norma, establece que son infracciones a las disposiciones de la mencionada Ordenanza, realizar pintas en los paramentos de inmuebles sin la debida autorización;

Que, en sus reiterados recursos, la recurrente indica que no le es exigible tramitar una autorización, por cuanto la aludida pinta se encuentra en una pared ubicada al interior del local donde éste desarrolla su actividad comercial;

Que, sin embargo, si bien es cierto el aviso está dentro de los linderos de un inmueble, ha quedado demostrado, de acuerdo a reiterados informes técnicos de las dependencias correspondientes, así como también conforme a los documentos gráficos que obran en



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

054

autos, que se trata de un aviso de publicidad exterior, pues el aviso se proyecta hacia afuera, encajando tal situación fáctica con la norma glosada en 2.1.;

Que, en efecto, se ha podido visualizar, a través de las pruebas correspondientes, que la recurrente ha colocado, en esencia, y sin haber pedido la autorización del caso, un aviso de publicidad exterior, de acuerdo con lo prescrito por la Ordenanza N° 210 antes citada;

Que, por lo tanto, nuestra comuna ha procedido cumpliendo estrictamente el principio de tipicidad que debe regir toda actividad sancionatoria de la administración;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo **por Unanimidad**;

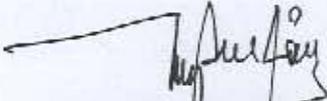
RESOLVIÓ:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 76, de fecha 15 de julio de 2002, por Distribuidora Toratto Hermanos S.R.L. contra la Resolución de Alcaldía N° 0764, de Fojas 74, expedida el 14 de junio de 2002.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Dirección de Recaudación Ordinaria la cobranza de la Multa N° 44289.

Artículo Tercero.- Ordenar a la recurrente proceder a eliminar el anuncio pintado en el muro posterior del edificio ubicado en Enrique Palacios N° 338, bajo apercibimiento de que, una vez consentida la presente Resolución, nuestra comuna proceda a la ejecución forzosa correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAX SILVA ALVAN
Secretario General


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE